



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 1.-REFACCIONES PARA AIRE ACONDICIONADO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2023, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 21 de Abril de 2023, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido/a en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, Con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requiriente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento el Ing. Miguel Angel de La Cruz Martinez, Jefe de Conservación de Unidad No. 7, con R.F.C. [REDACTED]; el Arq. Jose Ramon

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Aguilar Barradas, Jefe de Conservación de Unidad No. 8, con R.F.C. [REDACTED], el Ing. **Miguel Ángel Jiménez Morales**, Jefe de Conservación de Unidad No. 22, con R.F.C. [REDACTED] facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062530 y folio **0000000957-2023** de fecha 17 de enero de 2023 emitido por el titular de la Coordinación Médica delegacional del programa IMSS-Bienestar.

7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **MS-421231-I45**.

8. Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en **Distrito Federal**, de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras: [REDACTED]

[REDACTED] con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LICP-800405-GX9**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000142070.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios unitarios"

Anexo 2 (dos)

"Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres)

"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$153,725.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$384,312.93 (TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 93/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los insumos entregados, número de proveedor, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de contrato, en su caso, el documento que avale la entrega de los insumos, orden de compra y la remisión de pedido sellada por el área de conservación en la unidad de destino, misma que deberá ser entregada en el: Departamento de Contabilidad Tramite y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Que durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

"El Proveedor" podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "El Instituto".

En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Para tal efecto deberá presentar en el: Departamento de Tesorería, ubicado en Lomas del Estadio S/N Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023 INSUMOS DE CONSERVACIÓN
CONTRATO No. CCON23312530-0053		

IMSS-BIENESTAR

“El Proveedor” podrá solicitar a **“El Instituto”**, a través de (el área competente a nivel central o desconcentrado), por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuantas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“El Proveedor” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“El Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“El Instituto”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor”, podrá solicitar a **“El Instituto”**, a través de la **Jefatura de Finanzas, ubicada en Lomas del Estadio sin Número, Colonia Centro, Código Postal 91000 en Xalapa, Ver.**, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **25 de Abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“Las Partes”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

GARANTÍA DE LOS BIENES.- “El proveedor” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Con base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la ley y su reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “El Instituto”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “El Instituto” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de bienes. Para tal efecto, “El Proveedor” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si “El Proveedor” ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de “El Instituto” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El Proveedor” mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023 INSUMOS DE CONSERVACIÓN
CONTRATO No. CCON23312530-0053		

IMSS-BIENESTAR

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"El proveedor" queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCON23312530-0053	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023 INSUMOS DE CONSERVACIÓN
---	---	---

IMSS-BIENESTAR

- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor" se compromete a suministrar a **"El Instituto"** los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, por necesidades del instituto y sin obligación adicional para este al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio.

"El Proveedor", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Convocatoria, en caso de aplicar.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CALIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” deberá entregar todos los insumos, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslinando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTVA. CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"El Instituto"** entregue a **"El Proveedor"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. **Christian Adán Fragoso Linarte**, Con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguiente:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado de las presentes bases, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Instituto"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"El Instituto"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los insumos con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes (insumos) que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a lo estipulado en las presentes bases.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"el Instituto"** la sanción impuesta a **"el proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de “El Proveedor” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023
INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **25 de abril de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "**El Proveedor**" y los restantes en poder de "**El Instituto**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

C. PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO

RFC: LICP-800405-GX9

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
RFC: [REDACTED]

ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
RFC: [REDACTED]

ADMINISTRADOR

ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ

Jefe de Conservación de Unidad No. 7
RFC: [REDACTED]

ADMINISTRADOR

ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS

Jefe de Conservación de Unidad No. 8
RFC: [REDACTED]

ADMINISTRADOR

ING. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MORALES

Jefe de Conservación de Unidad No. 22
RFC: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

"Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios unitarios"

LICITANTE: PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO					
REGIÓN VERACRUZ NORTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, PARA EL REGIMEN IMSS-BIENESTAR					
RENGLON	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
1.-REFACCIONES PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO					
1.	SIN CLAVE	BALERO No. 6206 2Z, MARCA SKF*	PZA.	1	\$ 60.00
2.	SIN CLAVE	BALERO 6205 2Z, MARCA SKF	PZA.	1	\$ 68.00
3.	SIN CLAVE	BALERO 6203 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 50.00
4.	SIN CLAVE	BALERO 6202 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 48.00
5.	SIN CLAVE	CHUMACERA 1-1/4" AL PISO, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 108.00
6.	SIN CLAVE	CHUMACERA 1-7/16" AL PISO, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 124.00
7.	SIN CLAVE	BALERO 6204 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 40.00
8.	SIN CLAVE	BALERO 6207 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 88.00
9.	SIN CLAVE	BALERO 6208 2Z. MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 90.00
10.	SIN CLAVE	BALERO 6209 2Z, MARCA SKF * FILTROS ABSOLUTOS PARA AIRE ACONDICIONADO, EFICIENCIA DEL 99.97% EN PRUEBA D.O.P., CAPACIDADES 1,100 P.C.M., CON SEPARADOR KRAFT, CON MARCO DE MADERA Y DIMENSIONES DE 24" X 24" X 11 1/2" PZA.	PZA.	1	\$ 90.00
11.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.97% EN PREUEBA DE PUNTO OP , CAPACIDADES DE 1100 P.C.M. CON SEPARADOR KRAFT, CON MARCO DE MADERA Y DIMENCIONES DE 24X24" X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 1,950.00
12.	SIN CLAVE	FILTROS DE BOLSA PARA AIRE ACONDICIONADO, CON FIBRA SINTETICA, EFICIENCIA 30-35% EN PRUEBA ASHRAE, CAPACIDAD 1,500 P.C.11.2 DIMENSIONES 24" X 24" X 9",	PZA.	1	\$ 700.00
13.	SIN CLAVE	PEGAMENTO CIANOCRIATO EN TUBO DE 2 GRAMOS (KOLA LOKA)	PZA.	1	\$ 20.00
14.	SIN CLAVE	VALVULA P/ENFRIADOR DE AGUA, ENTRADA DE 1/2" TIPO FIARE CROMADA AGUA CALIENTE.	PZA.	1	\$ 16.00
15.	SIN CLAVE	MOTOR DE 1/40" FLECHA CORTA D E 127V 60 HZ. MARCA MAC MILLAN O SIMILAR	PZA.	1	\$ 245.00
16.	SIN CLAVE	MOTOR DE 1/15" DOBLE FLECHA DE 127 V. 60 HZ MARCA MAC MILLAN O SIMILAR	PZA.	1	\$ 400.00
17.	SIN CLAVE	ACEITE DESHIDRATADO No. 150 MARCA ACEMIRE *	LTS	1	\$ 30.00
18.	SIN CLAVE	VALVULA DE EXPANSION TERMODINAMICA 17.8 TR	PZA	1	\$ 400.00
19.	SIN CLAVE	CAPACITOR DE TRABAJO 8 MFDS 370 V.	PZA	1	\$ 24.00
20.	SIN CLAVE	RELEVADOR SCHRACK 8 PATAS REDONDAS 220 V.	PZA	1	\$ 125.00
21.	SIN CLAVE	VALVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA, ENTRADA DE 1/2" TIPO FIARE CROMADA AGUA FRIA	PZA	1	\$ 16.00
22.	SIN CLAVE	CRISTAL REFRACTARIO PARA FOTOCELDA DE 2" DE DIAMETRO No. PARTES 16675 PARA GENERADOR DE VAPOR CLAYTON EO-60 N/SERIE M.19514	PZA.	1	\$ 180.00
23.	SIN CLAVE	GAS REFRIGERANTE R-141, RECIPIENTE DE 13.6 KG.	PZA	1	\$ 480.00
24.	SIN CLAVE	COMPRESOR HERMETICO RECIPROCANTE DE 1/8 HP. PARA REFRIGERACION , TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD	PZA	1	\$ 600.00
25.	SIN CLAVE	COMPRESOR HERMEFICO RECIPROCANTE DE 1/4 HP. PARA	PZA	1	\$ 1,600.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023
INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

		REFRIGERACION, TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD			
26.	SIN CLAVE	COMPRESOR HERMETICO RECIPROCANTE DE 1/3 HP. PARA REFRIGERACION , TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD	PZA	1	\$ 1,600.00
27.	SIN CLAVE	CAPACITOR DE 340 A 408 Mf	PZA	1	\$ 12.00
28.	SIN CLAVE	CAPACITOR DE 400 A 480 Mf	PZA	1	\$ 12.50
29.	SIN CLAVE	DESHIDRATADOR SOLDABLE PARA REFRIGERACION	PZA	1	\$ 16.00
30.	SIN CLAVE	VALVULA DE RECARGA PARA REFRIGERACION	PZA	1	\$ 28.00
31.	SIN CLAVE	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4 PARA REFRIGERACION	PZA	1	\$ 49.00
32.	SIN CLAVE	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/16 PARA REFRIGERACION	PZA	1	\$ 13.00
33.	SIN CLAVE	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8 PARA REFRIGERACION	PZA	1	\$ 80.00
34.	SIN CLAVE	CONTROL DE TEMPERATURA PARA REFRIGERADOR	MT.	1	\$ 48.00
35.	SIN CLAVE	PROTECTOR TERMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.*	MT.	1	\$ 11.00
36.	SIN CLAVE	PROTECTOR TÉRMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 114 H.P.*	MT.	1	\$ 11.00
37.	SIN CLAVE	PROTECTOR TERMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 1/3 H.P. *	PZA	1	\$ 10.00
38.	SIN CLAVE	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.	PZA	1	\$ 10.00
39.	SIN CLAVE	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/4 H.P.	PZA	1	\$ 11.00
40.	SIN CLAVE	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/3 H.P.	PZA	1	\$ 10.50
41.	SIN CLAVE	FILTRO DESHIDRATADOR ROSCABLE VAL-50	PZA	1	\$ 60.00
42.	SIN CLAVE	JUEGO DE JUNTAS PARA COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. MESA-CARRIER	PZA	1	\$ 31.00
43.	SIN CLAVE	CAPACITOR DE 35 MFD	PZA	1	\$ 40.00
44.	SIN CLAVE	CAPACITOR DE 5 MFD.	PZA	1	\$ 23.00
45.	SIN CLAVE	PLACAS DE UNICEL 1"	PZA.	1	\$ 10.50
46.	SIN CLAVE	PLACAS DE UNICEL DE 1/2"	PZA.	1	\$ 10.00
47.	SIN CLAVE	COMPRESOR DE 24000 BTU 220 V, MARCA TECUMSEH O SIMILAR EN CALIDAD	PZA	1	\$ 1,850.00
48.	SIN CLAVE	CONTROL DE TEMPERATURA PARA ENFRIADOR Y/O CONGELADOR	PZA	1	\$ 60.00
49.	SIN CLAVE	CINTA BARRERA DE VAPOR PARA REFRIGERACIÓN	PZA	1	\$ 57.00
50.	SIN CLAVE	CINTA DE ALUMINIO PARA FORRAR TUBERIA	PZA	1	\$ 77.00
51.	SIN CLAVE	SOLDADURA DE PLATA DE 1/8"	PZA	1	\$ 12.50
52.	SIN CLAVE	ASPA PARA VENTILADOR DE MOTOR MAGMILAN DE 1/40 DE H.P	PZA	1	\$ 10.00
53.	SIN CLAVE	MOTOR MCMILLAN DE 1/15 HP, 110 VOLTS, DOBLE FLECHA, 3 VELOCIDADES	CILIND.	1	\$ 210.00
54.	SIN CLAVE	COMPRESOR HERMETICO DE 12000 BTU 2 20 VOLTS, MARCA TECUMSEH O SIMILAR EN CALIDAD	CILIND.	1	\$ 800.00
55.	SIN CLAVE	COMPRESOR HERMETICO DE 18000 BTU 220 VOLTS	ROLLO	1	\$ 980.00
56.	SIN CLAVE	TUBO CAPILAR 0.31	ROLLO	1	\$ 75.00
57.	SIN CLAVE	TUBO CAPILAR 0.42	KG	1	\$ 75.00
58.	SIN CLAVE	SELLO MECANICO P/ COMPRESOR FACEMAYTIC TIPO 6	PZA	1	\$ 12.00
59.	SIN CLAVE	INTERRUPTOR DE PRESION No. SNS-106-51 TIPO SAGYNOIYA	PZA	1	\$ 58.00
60.	SIN CLAVE	SELLO MECANICO P/ COMPRESOR. GILBERT COPELAND TIPO 2	PZA	1	\$ 24.00
61.	SIN CLAVE	BALERO 32 10 ZZ MARCA SKF *	PZA	1	\$ 20.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

62.	SIN CLAVE	BALERO 3308 TVH ZZ CON SEGURO MARCA SKF *	PZA	1	\$ 24.00
63.	SIN CLAVE	CINTA PARA FORRO DE TUBERIA DE AGUA HELADA	PZA	1	\$ 18.00
64.	SIN CLAVE	BALERO 62 11 ZZR MARCA SKI: *	PZA	1	\$ 16.00
65.	SIN CLAVE	BALERO 63 11 ZZR MARCA SKF *	PZA	1	\$ 15.00
66.	SIN CLAVE	CHUMACERA AI PISO DE 1" MARCA SKF *	PZA	1	\$ 22.50
67.	SIN CLAVE	CHUMACERA AL PISO DE 1-3/16" MARCA SKF *	PZA	1	\$ 21.00
68.	SIN CLAVE	CHUMACERA A LA PARED DE 1- 7/16" MARCA SKF *	PZA	1	\$ 22.00
69.	SIN CLAVE	CHUMACERA A LA PARED DE 1" MARCA SKF *	PZA	1	\$ 46.00
70.	SIN CLAVE	CHUMACERA A LA PARED DE 1-3/16" MARCA SKF *	ROLLO	1	\$ 50.00
71.	SIN CLAVE	TERMOMETRO BIMETALICO RANGO DE 0° A 50°C DE 3" BASTAGO DE 2" ENTRADA 1/4 " NPT INFERIOR	PZA	1	\$ 32.00
72.	SIN CLAVE	FILTRO METALICOS DE 17"X 25 1/2" X 2"	PZA	1	\$ 180.00
73.	SIN CLAVE	FILTRO MIETALICOS DE 27 1/2"X 25 1/2" X 2"	PZA	1	\$ 160.00
74.	SIN CLAVE	FILTRO METÁLICOS DE 20" X 24 1/2 " X 2"	PZA	1	\$ 125.00
75.	SIN CLAVE	FILTRO METALICOS DE 23 1/2"X23 1/2" X 2"	PZA	1	\$ 157.00
76.	SIN CLAVE	FILTRO METALICO DE 15 1/2" X 19 1/4" X1 3/4"	PZA	1	\$ 122.00
77.	SIN CLAVE	FILTRO METALICO DE 24 1/2 " X 15 1/2" X 1 7/8"	PZA	1	\$ 123.00
78.	SIN CLAVE	FILTRO METALICO DE 19 1/2" X 24 1/4" X 2"	PZA	1	\$ 122.00
79.	SIN CLAVE	FILTRO METALICO DE 16 X 20 X 2	PZA	1	\$ 123.00
80.	SIN CLAVE	FILTRO DE BOLSA MEDIA SINTÉTICA DE 24X24X9	PZA	1	\$ 100.00
81.	SIN CLAVE	BALERO IBI 6306 ZZ MARCA SKF *	PZA	1	\$ 73.00
82.	SIN CLAVE	BALERO 6310 ZZ MARCA SKF *	PZA	1	\$ 84.00
83.	SIN CLAVE	BALERO IBI 6203 ZZ MARCA SKF *	PZA	1	\$ 22.00
84.	SIN CLAVE	BALERO 62082R51 MARCA SKF *	PZA	1	\$ 22.00
85.	SIN CLAVE	BALERO 302083 MARCA SKF *	PZA	1	\$ 23.00
86.	SIN CLAVE	FILTRO METALICOS DE 19 1/2" X 19 1/2" X 2"	PZA	1	\$ 126.50
87.	SIN CLAVE	FILTRO METALICOS DE 24 13/16" X 19 1/2" X 2"	PZA	1	\$ 130.00
88.	SIN CLAVE	FILTRO METALICOS DE 21 1/2" X 19 1/2" X 1 9/16"	PZA	1	\$ 126.00
89.	SIN CLAVE	FILTRO MI TALICOS DE 19 1/2" X 24 1/2" X 1 3/4"	PZA	1	\$ 126.50
90.	SIN CLAVE	TERMOMETRO DIGITAL INTERIOR RANGO DE 0-50 °C	PZA	1	\$ 105.00
91.	SIN CLAVE	TRANSDUCTOR DE PRESION MODELO HK 05 Y Z 007 P/EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	PZA	1	\$ 800.00
92.	SIN CLAVE	TERMOMETRO TRERICE MODELO 4350 2 DE 0° A 110° GRADOSCENTIGRADOS DE 2 PULGADAS	PZA	1	\$ 86.00
93.	SIN CLAVE	MANOMETRO MODELO 11510 11 4 DE 0 A 200 KILOGRAMOS	PZA	1	\$ 133.00
94.	SIN CLAVE	ACEITE CASTROL SW 220 CUBETA DE 19 LITROS *	PZA.	1	\$ 330.00
95.	SIN CLAVE	GAS REFRIGERANTE 134 A CONTENEDOR DE 13 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$ 1,400.00
96.	SIN CLAVE	LIMPIADOR DESINCRUSTADOR DE SERPENTIN CALIDAD SHINE SIDE O SIMILAR	PZA.	1	\$ 80.00
97.	SIN CLAVE	ACEITE ACEMIRE 300 MARCA ACEMIRE *	PZA.	1	\$ 134.00
98.	SIN CLAVE	VALVULA DE FLUJO JHONSON CONTROL, MODELO F 61MB IC, TIPO McDonnell	PZA	1	\$ 142.00
99.	SIN CLAVE	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR CEJA ANCHA	PZA	1	\$ 14.50
100.	SIN CLAVE	PIEDRAS DISECANES TIPO TD 48	PZA	1	\$ 103.00
101.	SIN CLAVE	MOTOR DE UN TERCIO FLECHA CORTA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	PZA	1	\$ 120.00
102.	SIN CLAVE	MOTOR DE UN TERCIO FLECHA LARGA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	CBTA	1	\$ 540.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

103.	SIN CLAVE	MOTOR DE UN TERCIO DOBLE FLECHA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	PZA	1	\$ 340.00
104.	SIN CLAVE	MOTOR DE 1 HP 220 VOLTS PARA UNIDAD CONDENSADORA MARCA EMERSON *	LTS	1	\$ 750.00
105.	SIN CLAVE	FILTRO POROFLEX	PZA	1	\$ 48.00
106.	SIN CLAVE	ARMAFLEX DE 1"	PZA	1	\$ 30.00
107.	SIN CLAVE	MOTOR PARA FAN Y COOIL DE 1/6 DOBLE FECHA	MT	1	\$ 84.00
108.	SIN CLAVE	MOTOR DE UNIDAD DE VENTANA DE :18000 BTU MARCA CARRIER O FREYLIEN	LTS	1	\$ 102.00
109.	SIN CLAVE	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR CEJA ANGOSTA	PZA.	1	\$ 13.00
110.	SIN CLAVE	IMAN PARA REFRIGERADOR	PZA.	1	\$ 12.00
111.	SIN CLAVE	ARMAFLEX DE UNA Y MEDIA PULGADA	PZA.	1	\$ 16.00
112.	SIN CLAVE	FILTRO REFRIGERANTE HENRY S4004T375EPSIG P/EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	PZA	1	\$ 300.00
113.	SIN CLAVE	FILTRO PARKER MODELO 931984 Q5V0 O CARLYLE 3AGX660-004 PARA EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	ROLLO	1	\$ 250.00
114.	SIN CLAVE	FILTRO DESHIDRATADOR LINEA LIQUIDO MARCA ALCO CONTROL. MODELO TD304S *	MTO	1	\$ 140.00
115.	SIN CLAVE	JUEGO DE JUNTAS PARA COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 T.R. MESA-CARRIER	PZA	1	\$ 20.00
116.	SIN CLAVE	ACEITE ACEMIRE 200 MARCA ACEMIRE *	MT	1	\$ 198.00
117.	SIN CLAVE	TERMOSTATO PARA CLIMA 2 ETAPAS MOD.1E78-144	MT	1	\$ 72.00
118.	SIN CLAVE	TERMOSTATO DIGITAL MULTIMODELO IF81-261	MTO	1	\$ 99.00
129.	SIN CLAVE	TERMOSTATO DIGITAL ELECTRONICO MODELO IF58-77	PZA	1	\$ 200.00
120.	SIN CLAVE	VÁLVULA SOLENOIDE DE 1/2 FLARE MODELO 200B6F4T BOBINA 120/220 VOLTS	PZA	1	\$ 145.00
121.	SIN CLAVE	VALVULA SOLENOIDE DE 7/8 FLARE MODELO 240RA-8T7M BOBINA 120/220 VOLTS	PZA	1	\$ 100.50
122.	SIN CLAVE	VALVULA SOLENOIDE DE 3/8 FLARE BOBINA 120/220 VOLTS	PZA	1	\$ 160.00
123.	SIN CLAVE	VALVULA SOLENOIDE DE 5/8 FIARE BOBINA 120/220 VOLTS MODELO 200RB5F5T	PZA.	1	\$ 199.00
124.	SIN CLAVE	VALVULA TERMOSTATICA DE EXPANSIÓN MOD.ATX-12220DHG 35.8 TON	LTS	1	\$ 114.00
125.	SIN CLAVE	INTERRUPTOR DE PRESION BAJA MODELO PCN4370600	PZA	1	\$ 44.00
126.	SIN CLAVE	INTERRUPTOR DE PRESION ALTA MOD. I-INS-C-130 8.30 KGS	PZA	1	\$ 234.00
127.	SIN CLAVE	INTERRUPTOR DE BAJA PRECION MOD. SNS-NC10651	PZA	1	\$ 234.00
128.	SIN CLAVE	FILTRO DESH TD-605-S	PZA	1	\$ 66.00
129.	SIN CLAVE	FILTRO DESH TD-415 S	PZA	1	\$ 60.00
130.	SIN CLAVE	FILTRO DESH TD-607 S	PZA	1	\$ 61.00
131.	SIN CLAVE	FILTRO DESH TD-303 F	PZA	1	\$ 51.00
132.	SIN CLAVE	FILTRO DESH C-164 F	PZA	1	\$ 44.00
133.	SIN CLAVE	FILTRO DESH STAS 096 9T P/2 PIEDRAS	PZA	1	\$ 372.00
134.	SIN CLAVE	FILTRO DESH STAS 098 9T P/2 PIEDRAS	PZA	1	\$ 372.00
135.	SIN CLAVE	MOTOR DE 6 WATS MOD, VA 1081CMLE	PZA	1	\$ 50.50
136.	SIN CLAVE	MOTOR UNIVERSAL MOD.VA670	PZA	1	\$ 22.60
137.	SIN CLAVE	ACEITE ULTRA 200 GALON 4 LTS N/P 998AB52-01	PZA	1	\$ 458.00
138.	SIN CLAVE	ACEITE ULTRA 32-3 MAF N/P 998-E022-01. HFC ,HCFC	PZA	1	\$ 185.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**
LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023
INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR					
139.	SIN CLAVE	SWITCH DE PRESION MOD. HK02ZB027	PZA	1	\$ 68.40
140.	SIN CLAVE	ACEITE HFC-300 GALON 4 LTS	PZA	1	\$ 480.00
141.	SIN CLAVE	VACUOMETRO DE ENTRADA NPT DE 1/2" ESCALA DE O A 4 KG.	PZA	1	\$ 344.00
142.	SIN CLAVE	MANOMETRO DE ENTRADA NPT DE 1/2" ESCALA DE O A 4 KG	PZA	1	\$ 70.00
143.	SIN CLAVE	TERMOMETRO DE ESCALA DE -40 A 40 GRADO CELCIUS TIPO TRERICE	PZA	1	\$ 103.00
144.	SIN CLAVE	COMPRESOR TIPO RECIPROCANTE SEMIHERMETICO DE 9 T.R. 3 FASES	PZA	1	\$ 120.00
145.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA	1	\$ 620.00
146.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 23 3/8 X 23 3/8 X 4 1/4 "	PZA	1	\$ 410.00
147.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 19 3/8 X 23 3/8 X 4 1/4"	PZA	1	\$ 380.00
148.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 23 3/8 X 23 3/8 X 11 1/2"	PZA	1	\$ 410.00
149.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 19 1/2 X 23 3/8 X 11 1/2"	PZA	1	\$ 380.00
150.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA	1	\$ 620.00
151.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 9"	PZA	1	\$ 380.00
152.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	GL	1	\$ 620.00
153.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA	1	\$ 620.00
154.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA	1	\$ 620.00
155.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA	1	\$ 620.00
156.	SIN CLAVE	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 15 X 30 X 11 1/2"	PZA	1	\$ 490.00
157.	SIN CLAVE	FILTRO TIPO BOLSA 24 X 30 X 11 1/2"	PZA	1	\$ 320.00
158.	SIN CLAVE	RELÉ DE MONTAJE EN PANEL O PCB DE 30 A DE DOS POLOS MARCA TE CONNECTIVITY SERIE T92 MODELO T92P7A22-24 O SIMILAR	PZA	1	\$ 187.00
159.	SIN CLAVE	CAPACITOR 450VAC 50/60 HZ, 5uF +-5%	PZA	1	\$ 30.00
160.	SIN CLAVE	CONTACTOR DE 2 POLOS ESTADO SOLIDO 240 V 60/50HZ BOBINA DE 24 V 40 A	PZA	1	\$ 142.00

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	REGIMEN	MAXIMO CON IVA	MINIMO CON IVA
PRESUPUESTO ASIGNADO CON IVA, PARA LA ESPECIALIDAD: REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL OOAD VERACRUZ NORTE EN REGIMEN IMSS BIENESTAR	IMSS BIENESTAR	\$ 445,803.00	\$ 178,321.00

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los insumos, materiales y refacciones que se suministren bajo el contrato objeto de la licitación, deberán ser entregados dentro del plazo (de lunes a viernes), en los horarios (de 8:00 a 15:00 hrs.) y en el lugar que se indica en el **Anexo Número 1-A (Uno-A) de la convocatoria**, el cual forma parte de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

El Proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren bajo el contrato objeto de la licitación, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizara a través de órdenes de compra que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. contadas a partir de que el Proveedor reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del **Instituto**.

El Proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de la Unidad solicitante.

Las Órdenes de Compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en _____, (señalar Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal y Entidad Federativa, Teléfono, Fax, de la Unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del almacén de que se trate.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el **Anexo Número 1-A (Uno-A) de la convocatoria**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en el **Anexo Número 1 (uno) y 1-A de la convocatoria**, los cuales forma parte de las presentes bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "Remisión del Pedido" conforme al formato contenido en el **Anexo número 11 (once)** de la convocatoria en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; **orden de compra**, o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

"El proveedor, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una etiqueta que contenga la información siguiente:

Nombre o denominación del fabricante.
Domicilio completo.
Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
Plazo de garantía del bien.
Número del contrato."

Los servidores públicos que el instituto designe para la recepción verificarán que la remisión de entrega que presente el proveedor incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente.

CANJE O DEVOLUCION:

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de la Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen como motivo del canje, correrán por cuenta de él.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 48 horas, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto

Visita al área de los servicios.- Los Licitantes podrán inspeccionar el o los sitios en donde se llevará (n) a cabo el (los) servicio (s) objeto de la licitación, en los lugares que se indican en el Anexo el cual forma parte integrante de este requerimiento.

El proveedor deberá presentar Carta Bajo protesta de decir verdad, en la cual señale su domicilio fiscal, así como los domicilios en donde se encuentran sus instalaciones debidamente acreditados, para participar en esta licitación, con el fin de brindar un servicio eficiente y expedita, debiendo entregar comprobante de domicilio y evidencia fotográfica del local y demás documentación que considere necesaria para corroborar los domicilios asentados en sus propuestas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023
INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Anexo 2 (dos)

"Lugar de entrega de los bienes"

(Entrega en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud (orden de compra), y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del Instituto)

RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 07
TELÉFONO	01 (746) 892-02-03
CORREO ELECTRÓNICO	miguel.cruzma@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.R. CHICONTEPEC
LOCALIDAD	CHICONTEPEC
DOMICILIO	CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COL. BARRIOS DOS CAMINOS, CP. 92700, CHICONTEPEC, VER.
UNIDAD	H.R. CHICONTEPEC
ÁREA	ADMINISTRADOR
RFC	[REDACTED]
RESPONSABLE	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS.
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 08
TELÉFONO	01 (784) 842-18-88
CORREO ELECTRÓNICO	jose.aguilarb@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.R. PAPANTLA
LOCALIDAD	PAPANTLA
DOMICILIO	20 DE NOVIEMBRE S/N, ESQ. LÁZARO CÁRDENAS, COL. CENTRO, CP. 93440, PAPANTLA, VER.
UNIDAD	H.R. PAPANTLA
ÁREA	ADMINISTRADOR
RFC	[REDACTED]
RESPONSABLE	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORALES.
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 22
TELÉFONO	01 (222) 100 7105
CORREO ELECTRÓNICO	miguel.jimenezm@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	H.R. PLAN DE ARROYO
LOCALIDAD	PLAN DE ARROYO
DOMICILIO	CAMINO A LA NORIA NO. 134 CP. 93695. COL. LA GRANJA, PLAN DE ARROYOS. MPIO. DE ATZALAN VERACRUZ.
UNIDAD	H.R. PLAN DE ARROYO
ÁREA	ADMINISTRADOR
RFC	[REDACTED]

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023
INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Anexo 3 (tres)

"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE BIENES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCON23312530-0053

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2023

INSUMOS DE CONSERVACIÓN

IMSS-BIENESTAR

artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----